



Ayuntamiento de San Javier

**Expediente:** 4627/2024

**Procedimiento:** P0903 - CONTRATACIÓN - Licitaciones

**Asunto:** CONTRATACIÓN DE ALGUNAS DE LAS COMPAÑÍAS Y ARTISTAS QUE CONFORMARÁN LA 54ª EDICIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE TEATRO, MÚSICA Y DANZA DE SAN JAVIER

**Fecha inicio:** 28/02/2024

**Unidad Gestora:** 17 - CULTURA

## MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE CONTRATACIÓN DE ALGUNAS DE LAS COMPAÑÍAS Y ARTISTAS QUE CONFORMARÁN LA 54ª EDICIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE TEATRO, MÚSICA Y DANZA DE SAN JAVIER

### 1.- Objeto del contrato

El objeto del expediente es la contratación para seleccionar a las compañías y artistas que serán incluidos en el programa de la 54 Edición del Festival Internacional Teatro, Música y Danza de San Javier mediante contratos privados entre este Ayuntamiento y las compañías y artistas, sus representantes o empresas especializadas

### 2.- Necesidades a satisfacer con el contrato y su relación con el objeto del mismo

El presente año 2024, como se viene realizando desde 1969 (salvando el 2020), se va a realizar la correspondiente edición del Festival Internacional de Teatro, Música y Danza de San Javier, organizada por la Concejalía de Cultura de este Ayuntamiento.

Para ello es preciso iniciar el pertinente expediente de contratación, para seleccionar a las compañías y artistas que serán incluidos en el programa de la 54 Edición del Festival Internacional Teatro, Música y Danza de San Javier mediante contratos privados entre este Ayuntamiento y las compañías y artistas, sus representantes o empresas especializadas.

### 3.-Procedimiento de licitación propuesto

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 168 2º de la LCSP 2017, la adjudicación del contrato se llevará a cabo por procedimiento negociado sin publicidad, por razones de la no existencia de competencia por razones técnicas y representación artística única.

*“Cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante del Patrimonio Histórico Español; que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial.*





Ayuntamiento de San Javier

*La no existencia de competencia por razones técnicas y la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial solo se aplicarán cuando no exista una alternativa o sustituto razonable y cuando la ausencia de competencia no sea consecuencia de una configuración restrictiva de los requisitos y criterios para adjudicar el contrato”.*

#### 4.- División en lotes del contrato

A los efectos establecidos en el artículo 99.3 de la LCSP 2017, cada uno de los contratos resultantes de este procedimiento tendrá la consideración de un lote independiente, cuya realización tendrá carácter independiente de los restantes contratos.

#### 5.- Valor estimado del contrato con indicación de los conceptos que lo integran

El valor estimado del contrato, asciende a **147.536,36 euros IVA excluido**.

A los efectos previstos en el artículo 100.2 de la LCSP 2017, el presupuesto base de licitación se desglosa en los siguientes conceptos:

<b>Costes directos</b>	
Caché artistas	<b>147.536,36 €</b>
<b>Costes indirectos</b>	
I.V.A. deducible 10%	14.753,64 €
<b>Total</b>	<b>162.290,00 €</b>

#### 6.- Criterios de Solvencia económica y financiera y técnica o profesional

La acreditación de la **solvencia económica, financiera y técnica o profesional** se acreditará:

**3.1 La solvencia económica y financiera** del empresario se acreditará mediante el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los cinco últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato o contratos que el órgano de contratación proponga adjudicar al mismo.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En uso de lo dispuesto en el artículo 11.5 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los licitadores o candidatos estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera cuando el valor estimado total del contrato o contratos que el órgano de contratación proponga adjudicar al mismo no exceda de 35.000 euros.





**3.2 La solvencia técnica o profesional** de los empresarios se apreciará teniendo en cuenta la experiencia en la realización de trabajos o suministros del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante una relación de los principales servicios realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El importe anual que el empresario deberá acreditar como ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, será igual o superior al 70% del valor estimado del contrato o contratos que el órgano de contratación proponga adjudicar al mismo.

Los certificados de los servicios incluidos en la relación cuyo destinatario fue una entidad del sector público podrán ser comunicados directamente al órgano de contratación por la entidad contratante de los servicios.

En uso de lo dispuesto en el artículo 11.5 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los licitadores o candidatos estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia técnica y profesional cuando el valor estimado total del contrato o contratos que el órgano de contratación proponga adjudicar al mismo no exceda de 35.000 euros.

## 7.- Criterios de adjudicación propuestos

Los criterios de adjudicación de los contratos, que serán objeto de negociación son:

- 1º) El precio.
- 2º) Las fechas de actuación

En primer lugar se aplicará el criterio del precio, en el caso de que dos o más licitadores ofertaran la contratación del mismo artista, una vez comprobado que ninguno de ellos tiene la representación en exclusiva del mismo y que todos los que lo ofrezcan tienen los correspondientes derechos de representación, siempre que las diferentes empresas ofrezcan la celebración de la actuación en fechas que se puedan integrar en la programación del Festival, la selección entre las ofertas se realizará atendiendo únicamente al criterio del precio más bajo.

En el caso de que existan ofertas idénticas en cuanto a precio para un mismo artista, pero en diferentes fechas de realización compatibles con la programación del Festival, la selección se realizará atendiendo al día de la semana en el que se oferte la celebración de la actuación, de acuerdo al siguiente orden de prelación: 1º) sábados, 2º) viernes, 3º) miércoles y 4º) el resto de días de la semana.





Efectuada una selección inicial, previo informe de la Dirección del Festival, entre todas las ofertas presentadas y aceptadas, la Mesa de Contratación abrirá con los ofertantes inicialmente seleccionados una negociación, por escrito a través de la herramienta de la Plataforma de la Contratación del Sector Público, pudiéndose utilizar el correo electrónico facilitado por los licitadores para agilizar el procedimiento, por un plazo de cinco días hábiles como máximo, en los que los ofertantes podrán mejorar sus ofertas.

Los aspectos a negociar serán el precio y las fechas de la actuación.

Si los ofertantes de un mismo artista fueran varios, se procederá de igual modo, pero con todos ellos. Con el precio final ofrecido, se aplicarán los criterios de adjudicación establecidos en esta cláusula.

Las ofertas que inicialmente no hayan resultado adjudicatarias de los contratos podrán ser seleccionadas en el caso de que se produzcan acontecimientos que impidan la celebración de las actuaciones inicialmente previstos (enfermedad de artistas, suspensión de giras, etc.)

## **8. Condiciones especiales de ejecución del contrato**

No procede al tratarse de un contrato de carácter privado no sujeto a regulación armonizada.

En San Javier, en fecha al margen  
El Jefe del Negociado de Contratación

## **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

